



AM PA SUM 07/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE 62 LOTES DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE HERIDAS CRÓNICAS PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. <i>Características del acuerdo marco.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	35
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	35
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	36
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación.</i>	36
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	36
Cláusula 6. Perfil de contratante.	37
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	37
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	37
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	37
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.....	38
Cláusula 10. <i>Garantía provisional.</i>	38
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.	39
Cláusula 12. <i>Medios electrónicos.</i>	41
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	42
Cláusula 14. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	48
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva.</i>	49
Cláusula 16. <i>Acreditación de la capacidad para contratar.</i>	50
Cláusula 17. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	56
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	57
Cláusula 18. <i>Adjudicación del acuerdo marco.</i>	57
Cláusula 19. <i>Perfección y formalización del acuerdo marco.</i>	58
Cláusula 20. <i>Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.</i>	59
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	60
Cláusula 21. <i>Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.</i>	60
Cláusula 22. <i>Modificación del acuerdo marco.</i>	60
Cláusula 23. <i>Suspensión del acuerdo marco.</i>	61
Cláusula 24. <i>Cesión del acuerdo marco.</i>	61



Cláusula 25. Subcontratación.	61
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	63
Cláusula 26. Pago del precio.	63
Cláusula 27. Revisión de precios.	64
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	65
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	66
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	66
Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	67
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	68
Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.	68
Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	68
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.	69
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	70
Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.	70
Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.	71
Cláusula 37. Contratos basados en el acuerdo marco.	71
Cláusula 38. Procedimientos.	72
Cláusula 39. Recepción de los bienes.	74
Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro.	74
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	74
Cláusula 42. Plazo de garantía.	75
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	75
ANEXO 1.1 RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN. 76	
ANEXO 1.1 BIS – RELACIÓN DE LOTES Y ARTICULOS A LOS QUE LICITAN.	83
ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 5 DE LA CLÁUSULA 1	84
ANEXO 1.3: FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.. 96	
ANEXO 2.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	98
ANEXO 2.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	99
ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	100
ANEXO 5 MODELO DE AVAL	103
ANEXO 6 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	104





ANEXO 7 FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	106
ANEXO 8 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	112
ANEXO 9 MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	113
ANEXO 10 - DOCUMENTO DE CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO	114
ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	116
ANEXO 12 - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	117



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953975782858478410**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE 62 LOTES DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE HERIDAS CRÓNICAS PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1.1** de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la Disposición Adicional Primera apartado 1-c) Gerencia del SUMMA 112 y en la disposición adicional segunda apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria y 1.b) Atención Hospitalaria (excepto el Centro de Transfusión) y apartado 2: Centros y organizaciones vinculadas al Servicio Madrileño de Salud: 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón, del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM 28 de noviembre de 2019).

Los productos objeto del presente expediente, se encuentran incluidos en la Orden 566/2007, de 30 de marzo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se declara de gestión centralizada la contratación de *apósitos estériles* para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 4/2012, la Central de Compras del Servicio Madrileño de Salud actuará en la adquisición de los bienes declarados de compra centralizada, cuya contratación se llevará a cabo mediante un Acuerdo Marco de conformidad con los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el **anexo 1.1** al presente pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan, el valor





estimado, plazo máximo de entrega, así como los códigos CPV.

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos:

Importe estimado de licitación del contrato (1 año) + posible prórroga (hasta 3 años). (ver Anexo 1.1):
21.898.732,28 euros IVA no incluido.

Anualidades:

Ejercicio 2020	502.565,28 €.
Ejercicio 2021	5.528.218,03€.

Fecha prevista de iniciación del contrato: 01-12-2020.

Fecha prevista de finalización del contrato: 31-11-2021.

En el caso de que no sea posible el cumplimiento de estos plazos se llevará a cabo el oportuno reajuste de anualidades, entrando en vigor el acuerdo marco el día siguiente al de su formalización, siendo su duración de un año, pudiendo prorrogarse antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Imputación presupuestaria:

SUBCONCEPTO: 27004 "Material quirúrgico, asistencial y de curas"

- Programa 312 A "Atención Especializada"
- Programa 312 B "Atención Primaria"
- Programa 313 C "SUMMA 112"

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Las empresas podrán licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, siempre que tengan alguna presentación comercializada.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:

62 lotes

Número mínimo/máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

- En el caso de que el número de licitadores sea 5 o menor de 5, podrán resultar como adjudicatarios todos ellos.
- En el caso de que el número de licitadores sea mayor de 5, se aplicará la fórmula n-1, siendo n el número total de licitadores admitidos no incurso en temeridad, resultando adjudicatarios en cada lote todas las ofertas, con excepción de la que menor puntuación global obtenga.



Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No

En su caso, lotes reservados:

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: No

En su caso, lotes reservados:

Ámbito subjetivo: UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de Carlos Trías Bertrán, 7 - 28020 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA Y FARMACIA
CÓDIGO DIR3	A13022992
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de Carlos Trías Bertrán, 7 - 28020 Madrid

<ul style="list-style-type: none"> • OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD • ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO 	
DENOMINACIÓN	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ SAN MARTÍN DE PORRES, Nº 6 – MADRID
DENOMINACIÓN	SUMMA 112
CÓDIGO DIR3	A13013790
DIRECCIÓN POSTAL	C/ ANTRACITA, 2 BIS. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICO SAN CARLOS
CÓDIGO DIR3	A13013762
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N –CIUDAD UNIVERSITARIA. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
CÓDIGO DIR3	A13013767
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DR. LUIS MONTES, S/N. MÓSTOLES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PSIQUIATRICO DOCTOR RODRIGUEZ LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753



DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 13,800. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE EL ESCORIAL
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE GUADARRAMA A EL ESCORIAL, KM 6,255. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
CÓDIGO DIR3	A13013774
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46 . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE GUADARRAMA
CÓDIGO DIR3	A13013765
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO MOLINO DEL REY, 2. GUADARRAMA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS
CÓDIGO DIR3	A13013754
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL LA FUENFRIA
CÓDIGO DIR3	A13013766
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE LAS DEHESAS, S/N. CERCEDILLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3	A13013776
DIRECCIÓN POSTAL	CALLE MANUEL DE FALLA 1. MAJADAHONDA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
CÓDIGO DIR3	A13013769
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 9,100. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
CÓDIGO DIR3	A13013770
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE ORELLANA, S/N. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	<i>Pº DE LA CASTELLANA, 261. MADRID</i>
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
CÓDIGO DIR3	A13013773
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
CÓDIGO DIR3	A13013771
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500. GETAFE



DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
CÓDIGO DIR3	A13013772
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN, 62. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
CÓDIGO DIR3	A13013775
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA ALCALÁ-MECO, S/N. ALCALÁ DE HENARES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013777
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MAESTRO VIVES 2 Y 3. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
CÓDIGO DIR3	A13013778
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DEL HOSPITAL, KM. 5. VILLA DEL PRADO
DENOMINACIÓN	INSTITUTO PSIQUIATRICO "SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSE GERMAIN"
CÓDIGO DIR3	A13013780
DIRECCIÓN POSTAL	C/ LUNA, 1. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA
CÓDIGO DIR3	A13013764
DIRECCIÓN POSTAL	C/ CAMINO DEL MOLINO, 2. FUENLABRADA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA 9 DE JUNIO, 2. PARLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA
CÓDIGO DIR3	A13013759
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE EUROPA, 34. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE
CÓDIGO DIR3	A13013756
DIRECCIÓN POSTAL	RONDA DEL SUR, 10. ARGANDA DEL REY
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A13013755
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE MARIE CURIE, S/N. COSLADA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO
CÓDIGO DIR3	A13013757
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. AMAZONAS CENTRAL, S/N. ARANJUEZ



DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
CÓDIGO DIR3	A13013758
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. GRAN VÍA DEL ESTE. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
CÓDIGO DIR3	(1)
DIRECCIÓN POSTAL	C/ BUDAPEST, 1. ALCORCÓN

1. Por no estar comprendido dentro del ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los pagos se efectuarán de acuerdo con la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010, de 5 de julio y el RD 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Órgano de contratación. –

Denominación: SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Dirección postal: Plaza Carlos Trías Bertrán nº 7 “Edificio Sollube” 28020 - Madrid

En cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco constará la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad); así como el órgano destinatario de los bienes.

Unidades encargadas de la ejecución del contrato: Dirección Gerencia Atención Primaria, Dirección Gerencia SUMMA y Dirección Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato

Unidad encargada del seguimiento: Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. Sí

3.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación: SI



- Adjudicación: VARIAS EMPRESAS, en función de las adjudicatarias para cada lote.
- Adjudicación de Contratos basados:
 - Sin nueva licitación, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del suministro:
- Procedimiento en el supuesto de suministros de gestión centralizada: NO
- Procedimiento general: NO
- Procedimiento especial: NO

*** 4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:**

Procede: Sí

*1.- Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializador o importador de productos sanitarios, o en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

*2.- Las empresas licitadoras tendrán que acreditar, para cada uno de los productos incluidos en la oferta, el haber realizado:

- Comunicación de comercialización y puesta en servicio (art.22 del RD 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios) y/o Comunicación para el Registro de Responsables de puesta en el mercado de productos sanitarios (art. 24 del RD 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Criterio de selección:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **Anexo 1.2**.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.1.c LCSP)

Se entiende como un criterio que cumple con uno de los pilares básicos de la Ley, que es el principio de proporcionalidad con el lote/s al cual se puede optar.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Art. 89.1 a) LCSP

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.



Criterios de selección:

*“La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **Anexo 1.2.** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”*

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia económica y técnica se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichos criterios serán proporcionales con los presupuestos de los lotes.

- Art. 89.1 e) LCSP:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras. De cada producto se aportará 20 unidades como mínimo por cada lote y número de orden, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y orden/partida, denominación y referencia comercial. Estas muestras deberán ser presentadas en el Registro General del SERMAS (hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas), y serán idénticas a los productos que se vayan a suministrar a los centros dependientes del SERMAS en caso de resultar adjudicatario.

- Art. 89.1 f) LCSP:

* Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

* Certificados CE:

*- Certificado CE, emitido por organismo notificado. Con traducción literal al castellano



- *- Certificado CE complementario con el fin de cumplir las especificaciones de los productos sanitarios en cuya elaboración se utilicen tejido de origen animal. (Solo para aquellos lotes en cuya composición este presente el colágeno).

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Otra documentación requerida:

- * Declaración responsable de que los productos ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT, firmada por el apoderado de la empresa. No obstante, lo anterior, la validez de esta declaración quedará condicionada a la comprobación de su veracidad mediante el testaje de las muestras presentadas en el Sobre núm. 2
- * Ficha Técnica (firmada por el apoderado de la empresa) para la comprobación del cumplimiento del PPT, debidamente anonimizada, de forma que no se revele de manera anticipada la información relativa a la evaluación de los criterios objetivos por aplicación de fórmula.
- * Listado en el que se relacionen número del/los lote/s y números de orden a los que licita, denominación del lote/nº de orden, referencia comercial, nombre comercial, talla/medidas, y número de unidades por envase y número de unidades por embalaje. (Anexo 1.1 bis)
- * Declaración responsable de que los productos estén exentos de látex.
- * Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado en el Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.

Toda la documentación anteriormente requerida (*) se presentará junto con el



LOTE	DENOMINACIÓN	
1	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	
2	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 15 cm x 15 cm	
3	ALGINATO NO ADHESIVO EN CINTA DE TAMAÑO ≥ 30 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.- PORCENTAJE ALGINATO EN LA COMPOSICIÓN.		Puntuación
La valoración se hará de manera directamente proporcional; dando al producto con mayor porcentaje de alginato, la mayor puntuación.		Hasta 10
$P = 10 \times (\% \text{ porcentaje de alginato del producto a evaluar} / \% \text{ del producto con mayor porcentaje de alginato})$		
B. ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .		Hasta 15
$P = 9 \times (\text{absorción por g/100 cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{la mayor capacidad absorción por g/100 cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$		
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
C.- SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
4	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	
5	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 20 cm x 20 cm	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.- CANTIDAD DE CARBÓN POR CM² EN SU COMPOSICIÓN.		Puntuación
La valoración se hará de manera directamente proporcional dando al producto con mayor cantidad de carbón por cm ² , la mayor puntuación.		Hasta 25



P = 25 x (cantidad de carbón por cm ² del apósito a evaluar / la mayor cantidad de carbón por cm ² de los productos evaluados)	

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
B.- SISTEMA DE APERTURA.	Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior	2
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto	0
C.- RESISTENCIA	Puntuación
1.- La estructura de soporte sometida a la acción de dos fuerzas opuestas que tienden a alargarlo, mantiene la integridad del mismo	3
2.- La estructura de soporte sometida a la acción de dos fuerzas opuestas que tienden a alargarlo, no mantiene la integridad del mismo.	0

LOTE	DENOMINACIÓN	Puntuación
6	COLÁGENO EN SPRAY 75 ml.	
7	COLÁGENO LAMINAR NO ADHESIVO ≥1 cm. X 1 cm x1 cm	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.- PORCENTAJE DE COLÁGENO EN SU COMPOSICIÓN. La valoración se hará de manera directamente proporcional, dando al producto con mayor porcentaje de colágeno, la mayor puntuación.		Hasta 30
P = 30 x (%porcentaje de colágeno del producto a evaluar / % del producto con mayor porcentaje de colágeno)		



LOTE	DENOMINACIÓN	
8	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 10 cm. X 10 cm. Y < 15 cm. X 15 cm.	
9	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 15 cm. X 15 cm. Y < 20 cm x 20 cm.	
10	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 20 cm. X 20 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		Puntuación
A. RELACION SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL APÓSITO La valoración se hará de manera directamente proporcional, dando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del apósito, la mayor puntuación. $P = 10 \times (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito}) / (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito})$ del apósito mejor valorado		Hasta 10
B. ESPESOR DEL APÓSITO. La valoración se hará de manera directamente proporcional asignando al producto con mayor espesor, la mayor puntuación. $P = 5 \times (\text{espesor cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{mayor espeso en cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$		Hasta 5
C.- ABSORCIÓN POR G/100 CM² La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² . $P = 6 \times (\text{absorción por g/100 cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{la mayor capacidad absorción por g/100 cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$		Puntuación Hasta 10
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
D. SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
11	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 5 cm. X 5 cm. Y <10 cm x 10 cm.	
12	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 10 cm. X 10 cm. Y < 15 cm x 15 cm.	
13	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 15 cm. X 15 cm. Y < 20 cm x 20 cm.	
14	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 20 cm. X 20 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
A. RELACION SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL APOSITO		Puntuación
<p>La valoración se hará de manera directamente proporcional asignando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del apósito, la mayor puntuación.</p> <p style="text-align: center;">$P = 10 \times (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito}) / (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito}) \text{ del apósito mejor valorado}$</p>		Hasta 10
B. ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación
<p>La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm².</p> <p style="text-align: center;">$P = 9 \times (\text{absorción por g/100 cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{la mayor capacidad absorción por g/100 cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$</p>		Hasta 15
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
C.-SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
15	HIDROCOLOIDE LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm. x 10 cm. y < 15 cm. x 15 cm.	
16	HIDROCOLOIDE/LIPIDOCOLOIDE LAMINAR EN MALLA ≥ 10 cm. x 10 cm. y < 15 cm. x 15 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.-ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación
<p>La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm².</p> <p>$P = 15 \times (\text{absorción por g/100 cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{la mayor capacidad absorción por g/100 cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$</p>		Hasta 25
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
B. SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto.		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
17	HIDROGEL ESTRUCTURA AMORFA ≥ 15 g y < 20 g	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.- VACIADO.		Puntuación
Se puede vaciar al menos el 90% del volumen total		20
Se vacía menos del 90% del volumen total		0
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
B.- SISTEMA CIERRE		Puntuación
Cierre seguro		5
El sistema de cierre no garantiza la estanqueidad		0
C.- APLICACIÓN		Puntuación
Aplicación con una sola mano		5
No se puede aplicar con una sola mano		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
18	HIDROGEL LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm. X 10 cm.	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		Puntuación
El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		30
El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial y no permite la liberación completa del producto		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
19	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. NO ADHERENTE	
20	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. NO ADHERENTE	
21	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	
22	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.-ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .		Hasta 25
$P = 15 \times (\text{absorción por g/100 cm}^2 \text{ del apósito a evaluar} / \text{la mayor capacidad absorción por g/100 cm}^2 \text{ de los productos evaluados})$		
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
B.- SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0



LOTE	DENOMINACIÓN
23	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. BAJA ADHERENCIA.
24	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. BAJA ADHERENCIA.
25	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. BAJA ADHERENCIA.
26	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm. BAJA ADHERENCIA.
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas	
A.-ABSORCIÓN POR G/100 CM²	
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .	
P = 15 x (absorción por g/100 cm ² del apósito a evaluar / la mayor capacidad absorción por g/100 cm ² de los productos evaluados)	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
B. SISTEMA DE APERTURA.	
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior	5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto	0

LOTE	DENOMINACIÓN
27	ESPUMA POLIURETANO CON/SIN BORDES ADHESIVOS. ANATÓMICO TALÓN
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas	
A.-ABSORCIÓN POR G/100 CM²	
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .	
P = 15 x (absorción por g/100 cm ² del apósito a evaluar / la mayor capacidad absorción por g/100 cm ² de los productos evaluados)	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
B. SISTEMAS DE FIJACIÓN.	
El apósito presenta diseño anatómico o sistemas de sujeción que permite la protección de los maleolos.	5



LOTE	DENOMINACIÓN	
28	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	
29	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	
30	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	
31	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A. ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación Hasta 15
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .		
P = 9 x (absorción por g/100 cm ² del apósito a evaluar / la mayor capacidad absorción por g/100 cm ² de los productos evaluados)		
B.- RELACION SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL APOSITO		Puntuación
La valoración se hará de manera directamente proporcional, dando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del apósito, la mayor puntuación.		
P = 10 x (superficie útil del apósito / superficie total del apósito) / (superficie útil del apósito / superficie total del apósito) del apósito mejor valorado)		
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
C. SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior.		2
El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto.		0
D.- MEMORIA DE PLEGADO		Puntuación
No tiene memoria de plegado, es decir permite la recolocación del apósito manteniendo la forma originaria del mismo.		3
Tiene memoria de plegado.		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
32	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVO DE SILICONA ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	
33	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVO DE SILICONA ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	
34	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVO DE SILICONA ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	
35	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVO DE SILICONA ≥ 20 cm x 20 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A. ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación Hasta 15
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .		
P = 9 x (absorción por g/100 cm ² del apósito a evaluar / la mayor capacidad absorción por g/100 cm ² de los productos evaluados)		
B.- RELACION SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL APOSITO		Puntuación
La valoración se hará de manera directamente proporcional, dando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del apósito, la mayor puntuación.		
P = 10 x (superficie útil del apósito / superficie total del apósito) / (superficie útil del apósito / superficie total del apósito) del apósito mejor valorado .		
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
C. SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		2
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0
D.- MEMORIA DE PLEGADO		Puntuación
No tiene memoria de plegado, es decir permite la recolocación del apósito manteniendo la forma originaria del mismo.		3
Tiene memoria de plegado.		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
36	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS. ANATÓMICO SACRO \geq 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	
37	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS. ANATÓMICO SACRO \geq 20 cm X 20 cm.	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
A.- ABSORCIÓN POR G/100 CM²		Puntuación
La valoración se realizará con el 40% de la puntuación al producto que presente absorción, de acuerdo al certificado UNE-EN 13726-1. El 60% restante se asignará de manera directamente proporcional, asignando la mayor puntuación, al producto con mayor capacidad de absorción por g/100 cm ² .		Hasta 10
P = 6 x (absorción por g/100 cm ² del apósito a evaluar / la mayor capacidad absorción por g/100 cm ² de los productos evaluados)		
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
B.- SISTEMA DE APERTURA.		Puntuación
1.- El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior		5
2.- El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto		0
C.- ADAPTABILIDAD		Puntuación
Adaptabilidad de la superficie de tratamiento a la forma del Sacro		7
Presenta una forma que dificulta la adaptación al Sacro o por su diseño la superficie en contacto con la lesión es inferior a los esperado		0
D.- MEMORIA DE PLEGADO.		Puntuación
No tiene memoria de plegado, es decir permite la recolocación del apósito manteniendo la forma originaria del mismo.		8
Tiene memoria de plegado.		0



LOTE	DENOMINACIÓN
38	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.
39	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.
40	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.
41	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm.
Crterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
A.- APLICACIÓN DEL APÓSITO	
El apósito se aplica de forma fácil, que ayuda a que la película quede totalmente pegada y sin arruga	20
La aplicación del apósito es compleja o la película no queda totalmente pegada o se arruga con facilidad o no tiene memoria de plegado	0
B- RETIRADA DEL APÓSITO	
Retirada atraumática e indolora	5
La retirada del apósito lesiona la piel y/o provoca dolor	0
C.- APERTURA DEL ENVASE	
El envase se abre de forma fácil y segura de manera que permite un volcado sin dificultad en un campo estéril	5
El envase se abre de forma difícil o se rasga parcialmente o no permite un volcado en un campo estéril	0



LOTE	DENOMINACIÓN	
42	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	
43	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	
44	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	
45	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm.	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
A.- RETIRADA DEL APOSITO		Puntuación
Retirada atraumática e indolora		25
La retirada del apósito provoca dolor		0
B.- APERTURA DEL ENVASE		Puntuación
El envase se abre de forma fácil y segura de manera que permite un volcado sin dificultad en un campo estéril		5
El envase se abre de forma difícil o se rasga parcialmente o no permite un volcado en un campo estéril		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
46	CREMA BARRERA DE ÓXIDO DE ZINC $\geq 10\%$ y $\leq 20\%$	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		
A.-PORCENTAJE DE ÓXIDO DE ZINC EN LA COMPOSICIÓN.		Puntuación
La valoración se hará de manera directamente proporcional, asignando al producto con mayor porcentaje óxido de Zinc, la mayor puntuación.		Hasta 20
$P = 20 \times (\% \text{porcentaje de Óxido de Zinc del producto a evaluar} / \% \text{ del producto con mayor porcentaje de Óxido de Zinc})$		
B.-VACIADO		Puntuación
Se puede vaciar al menos el 90% del volumen total		5
Se vacía menos del 90% del volumen total		0
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
C.-SISTEMA CIERRE		Puntuación
Cierre seguro		5
El sistema de cierre no garantiza la estanqueidad		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
47	PELICULA CUTANEA BARRERA LIQUIDA EN AEROSOL	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		Puntuación
A.- Tiempo de permanencia de la película superior a 24 horas		20
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		Puntuación
B- Favorece adhesividad de un apósito secundario		10



LOTE	DENOMINACIÓN
48	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 5 cm x 7 cm. ± 5%
49	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 6 cm x 10 cm. ± 5%
50	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 8 cm x 10 cm. ± 5%
51	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 8 cm x 15 cm. ± 5%
52	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 8 cm x 20 cm. ± 5%
53	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 9 cm x 30 cm. ± 5%
54	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 10 cm x 10 cm. ± 5%
55	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 10 cm x 20 cm. ± 5%
56	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 10 cm x 25 cm. ± 5%
57	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO de 10 cm x 35 cm. ± 5%
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas	
A.- RELACIÓN SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL APÓSITO	
La valoración se hará de manera directamente proporcional dando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del apósito, la mayor puntuación	
$P = 20 \times (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito}) / (\text{superficie útil del apósito} / \text{superficie total del apósito}) \text{ del apósito mejor valorado}$	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
B.- SISTEMA DE APERTURA.	
El envase se abre con facilidad y libera sin dificultad el producto de su interior	5
El envase se abre con dificultad y/o de forma parcial o se rasga y no permite la liberación completa del producto	0
C.- SISTEMA DE APLICACIÓN.	
La apertura del apósito para su colocación es de fácil manejo	5
La apertura del apósito para su colocación es de difícil manejo	0





LOTE	DENOMINACIÓN	
58	PROTECTOR DE TALÓN	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
A. COLOCACIÓN Y RETIRADA		Puntuación
Fácil colocación y retirada		10
Colocación o retirada dificultosa		0
B. SISTEMA DE SUJECIÓN		Puntuación
El sistema permite la sujeción cómoda, segura y adaptable a distintos contornos del pie		20
El sistema no permite la sujeción cómoda, segura y adaptable a distintos contornos del pie		0

LOTE	DENOMINACIÓN	
59	VENDA MULTICAPA 40 y 20 mm Hg. (dos números de orden)	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		Puntuación
Puede alcanzar presiones de 60 mm Hg en deambulación		15
No puede alcanzar presiones de 60 mm Hg en deambulación		0
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
A. DOTACION COMPLEMENTARIA		Puntuación
Aporta dotación técnica complementaria para el uso seguro de las vendas multicapa en al menos el 50% de los centros suministrados (una unidad por centro), durante la vigencia del concurso		10
No hace aportación		0
B. FORMACIÓN PRÁCTICA.		Puntuación
Formación adaptada, flexible a las necesidades de los profesionales y a la organización de cada centro		5
Formación no adaptada		0



LOTE	DENOMINACIÓN	
60	CADEXOMERO IODADO	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		Puntuación
A.- APROVECHAMIENTO DEL CONTENIDO DEL ENVASE:		Hasta 30
	Se puede vaciar más del 90% del contenido total del envase	30
	Se puede vaciar el 90% del contenido total del envase	20
	Se puede vaciar el 85% del contenido total del envase	10
	Se puede vaciar el 80% del contenido total del envase	5
LOTE	DENOMINACIÓN	
61	OCTOSULFATO DE SACAROSA 10 cm x 10 cm. (dos números de orden)	
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas		Puntuación
A.- El producto no ha tenido ninguna notificación de seguridad, ni alerta sanitaria de la AEMPS en los dos últimos años		20
B.- El producto mantiene sus características y comportamiento durante más de 48 horas		5
C.- El producto se adapta de forma competente a las distintas configuraciones anatómicas y zonas de presión		5

LOTE	DENOMINACIÓN	
62	CREMA HIDRATANTE	
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		Puntuación
A.- El sistema de aplicación del envase de la crema permite una dosificación uniforme		20
B.- La absorción de la crema es rápida y uniforme		5
C.- El envasado permite un vaciado prácticamente completo de su contenido		5

En aplicación del artículo 146, punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”, se establece que para la valoración técnica global, entendido como la suma de fases de valoración por criterios de fórmula más criterios dependientes de un juicio de valor, los productos deberán llegar a una puntuación mínima del 50%.



Lugar y plazos de entrega:

- Lugar de entrega de los bienes: El suministro se efectuará en el horario y lugar establecido por cada hospital o punto logístico de Atención Primaria y Gerencia de SUMMA 112. La entrega del material se hará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de su recepción.
- Las empresas suministradoras tendrán un teléfono, una dirección de correo electrónico específico de contacto para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier consulta.
- El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 72 horas a contar desde la fecha del pedido. Los pedidos calificados de urgentes por los centros peticionarios serán suministrados en las 24 horas siguientes a la solicitud
- Los productos del lote 62 se distribuyen exclusivamente a Hospitales.

7.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional: NO

Se exige garantía definitiva: SI

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

Estimativamente en el acuerdo marco: NO

En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: SI

La garantía definitiva será exigible en los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebren los centros sanitarios, y consistirá en el 5% del precio final ofertado para cada uno de los contratos que se adjudiquen.

8.-Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se **exige** la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 13** de este pliego.



Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: No
- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: No

9.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 1 año.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años salvo casos excepcionales.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

10.- Modificaciones previstas del acuerdo marco: NO

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá sustituir o incluir bienes del tipo adjudicado o similar al mismo (1x1) cuando concurren motivos de interés público (pe: los cambios normativos y de seguridad que se produzcan durante la vigencia del acuerdo marco) o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. **En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.**

Procedimiento: Las sustituciones e inclusiones serán aprobadas por el Órgano de Contratación, previa conformidad, por los servicios técnicos de la Unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente de los nuevos productos.

12.-- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No procede

13.- Revisión de precios.

Procede: NO

Los precios unitarios de licitación reflejados, se han establecido en función de los precios actuales de mercado y las previsibles fluctuaciones de los mismos durante el periodo de duración inicial del contrato y sus eventuales prórrogas.

La inalterabilidad de los precios facilitará la consecución de los objetivos económicos de celebración del Acuerdo Marco.



14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el **sobre número 1" Documentación Administrativa"**:

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determinen claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como puede ser:

- Línea Estratégica 1: Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Línea Estratégica 2: Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

El incumplimiento del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato.

15.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: NO

16 .- Penalidades

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Por ejecución defectuosa del acuerdo marco y contratos basados:

Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas



superar el 50 por ciento del precio del contrato, de acuerdo con el siguiente régimen:

Son incumplimientos graves:

- La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos órganos de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La aplicación en la factura de precios unitarios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco.
- La negativa a suministrar los pedidos que reciban de los distintos centros en las condiciones de precios aplicables durante la vigencia del acuerdo marco.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos menos graves.

Son incumplimientos menos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos centros, o su inobservancia.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego.
- El incumplimiento de los plazos de entrega ofertados por el proveedor.

Penalidades:

Independientemente del resarcimiento por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, podrán aplicarse las siguientes penalidades:

- Incumplimientos graves: hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos menos graves: hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

- Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección Gerencia del centro sanitario responsable del contrato. Será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

17.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro según los pedidos o programaciones establecidos por los Centros.



El adjudicatario deberá elaborar las facturas según los criterios y necesidades de los centros, aunque como criterio general se emitirá una factura por cada pedido realizado.

18.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los productos adquiridos.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad: 2.500 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

20.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y, en lo que no se oponga al mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

21.- Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la administración.

El responsable del contrato es la Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia del Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos que se deriven de este acuerdo marco que serán realizados por cada uno de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación.

Cada adjudicatario remitirá de forma trimestral a la Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud y a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, información en



soporte informático, una vez formalizado el contrato, sobre los suministros realizados en la ejecución del acuerdo marco. Desglosando por cada año, trimestre y centro la siguiente información – número del/los lote/s y número de orden suministrados, denominación, referencia comercial, denominación comercial y número de unidades suministradas, importes totales (según tabla adjunta)

Tabla Seguimiento Trimestral Proveedor

Año	Trimestre	Centro	Número del lote	Número de Orden	Denominación del lote/orden	Referencia comercial	Número de unidades suministradas	Importe total (sin IVA)

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1.1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1 , mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*¹

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1.1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1.1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.



Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos> .

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.



La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos de los **anexos 4** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en la del Organismo Autónomo convocante, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.



Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1:

puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1.1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo ni el plazo máximo de entrega, establecidos en el **anexo 1.1** de este pliego.



Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran



referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 9** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 7** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y



presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 8** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, cuando proceda, deberán presentar la siguiente documentación:

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

En este sobre se incluirá la documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:



1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego.

Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema **Licit@**, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios unitarios se expresarán en euros con un número máximo de **cinco decimales**.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
3. Si así se requiere en la cláusula 1 de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.



Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.⁵³

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.



Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos del **anexo 4** del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 9** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro.



Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial



del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del** presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.



Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- 5.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 6.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 7.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



- 8.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 9.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos



en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.



Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, en el momento de presentar sus proposiciones, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que



disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.



Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la



formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*²

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

² Ver nota al pie de página en el apartado de modificaciones del contrato de la cláusula 1.



Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental,



social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la



Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más



del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto



39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de



continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.



- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 20 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.



De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, si así se especifica en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento que corresponda de los establecidos en la cláusula siguiente, según los grupos de bienes de que se trate, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figuran como **anexo 10** del presente pliego, según corresponda, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.



Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimientos.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el procedimiento que seguido se relaciona en consonancia con lo establecido en el **apartado 3 de la cláusula 1 “adjudicación de contratos basados”**.

1.- Procedimiento:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición por la unidad o centro directivo promotor.
- Cumplimentación por el centro directivo promotor del documento de suministro basado en el acuerdo marco que figura en el **anexo 10** al presente pliego. En cada documento de suministro se incluirán los bienes solicitados a un mismo proveedor.
- Elaboración y propuesta del documento contable que comprenda las fases de autorización y disposición del gasto.
- Fiscalización previa por la Intervención, salvo que el centro directivo promotor estuviese exento de este requisito conforme a la normativa aplicable.



- Aprobación y contabilización del gasto.
- Recepción de los bienes suministrados y pago del precio, que se realizarán por el centro destinatario de los bienes conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.
- Comunicación con periodicidad trimestral por parte de los servicios y centros consumidores al órgano de contratación de las compras realizadas por este procedimiento, remitiendo un resumen por cada grupo de bienes de las adquisiciones a cada proveedor y sus importes.

Selección:

- Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria:
 - Preferentemente, el centro seleccionará de entre los adjudicatarios, según la puntuación técnica y económica obtenida, el que haya alcanzado mayor puntuación total. Cuando se precise adquirir productos de los siguientes adjudicatarios requerirá de la autorización por parte de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
 - En los casos en los que, por motivos de desabastecimiento justificados, como rotura de stock, etc... fuese imposible adquirir los productos que hubiesen alcanzado la mayor puntuación total, se procederá a la adquisición de los que hubiesen alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente.

Rotura de stock:

- En los casos en los que, por motivos de desabastecimiento justificados, como rotura de stock, etc... fuese imposible adquirir los productos que hubiesen alcanzado la mayor puntuación total, se procederá a la adquisición de los que hubiesen alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente.

En ambos casos, se dejará constancia escrita en el expediente de esta motivación.



Cláusula 39. *Recepción de los bienes.*

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los



daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

POR LA ADMINISTRACIÓN
El Director General de Gestión
Económico-Financiera y Farmacia

EL ADJUDICATARIO



ANEXO 1.1 RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): **5.474.683,07 €**

Valor estimado incluida la prórroga (art. 101 LCSP): **21.898.732,28 €**

Plazo máximo de entrega de los bienes/artículos del lote: 24 horas para los pedidos urgentes y 72 horas para los pedidos programados.

Lugar de entrega:

- El suministro se efectuará en el horario y lugar establecido por cada hospital o punto logístico de Atención Primaria y Gerencia de SUMMA 112. La entrega del material se hará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de su recepción.

CPV:

33141110-4 Apósitos

33711500-2 Productos para el cuidado de la piel

Las empresas podrán licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, siempre que tengan alguna presentación comercializada.





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 098953975782858478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
1	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	97.901	0,60600	59.328,01 €	10%	5.932,80 €	65.260,81 €
2	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 15 cm x 15 cm	20.000	0,50000	10.000,00 €	10%	1.000,00 €	11.000,00 €
3	ALGINATO NO ADHESIVO EN CINTA DE TAMAÑO ≥ 30 cm.	30.550	1,46000	44.603,00 €	10%	4.460,30 €	49.063,30 €
4	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	100	0,72512	72,51 €	10%	7,25 €	79,76 €
5	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 20 x 20 cm	28.632	1,47633	42.270,38 €	10%	4.227,04 €	46.497,42 €
6	COLÁGENO EN SPRAY 75 ml	3.425	36,68098 €	125.632,35 €	10%	12.563,24 €	138.195,59 €
7	COLÁGENO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 1 cm x 1cm x 1cm.	49.495	0,40375	19.983,61 €	10%	1.998,36 €	21.981,97 €
8	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	179.427	0,57100	102.452,82 €	10%	10.245,28 €	112.698,10 €
9	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	78.372	1,31720	103.231,60 €	10%	10.323,16 €	113.554,76 €
10	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm.	42.659	2,29720	97.996,25 €	10%	9.799,63 €	107.795,88 €
11	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	4.594	0,48523	2.229,15 €	10%	222,92 €	2.452,07 €
12	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	388.824	0,47180	183.447,16 €	10%	18.344,72 €	201.791,88 €
13	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	9.832	1,17400	11.542,77 €	10%	1.154,28 €	12.697,05 €
14	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm	100	2,50100	250,10 €	10%	25,01 €	275,11 €
15	HIDROCOLOIDE LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	269.621	1,70751	460.380,55 €	10%	46.038,06 €	506.418,61 €
16	HIDROCOLOIDE/LIPIDOCOLOIDE LAMINAR NO ADHESIVO EN MALLA ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	3.305	1,11667	3.690,58 €	10%	369,06 €	4.059,64 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098895397578285478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
17	HIDROGEL ESTRUCTURA AMORFA ≥ 15 G. y < 20 G.	102.226	0,89714	91.711,03 €	10%	9.171,10 €	100.882,13 €
18	HIDROGEL LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm	800	1,53667	1.229,33 €	10%	122,93 €	1.352,26 €
19	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. NO ADHERENTE	10	0,95000	9,50 €	10%	0,95 €	10,45 €
20	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. NO ADHERENTE	103.391	0,82200	84.987,40 €	10%	8.498,74 €	93.486,14 €
21	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	96.373	1,66800	160.750,16 €	10%	16.075,02 €	176.825,18 €
22	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	810	2,50140	2.026,13 €	10%	202,61 €	2.228,74 €
23	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. BAJA ADHERENCIA	11.499	0,99000	11.384,01 €	10%	1.138,40 €	12.522,41 €
24	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. BAJA ADHERENCIA	63.781	1,41000	89.931,21 €	10%	8.993,12 €	98.924,33 €
25	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. BAJA ADHERENCIA	40.979	2,49180	102.111,47 €	10%	10.211,15 €	112.322,62 €
26	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm, BAJA ADHERENCIA	190	6,28811	1.194,74 €	10%	119,47 €	1.314,21 €
27	ESPUMA POLIURETANO CON/SIN BORDES ADHESIVOS ANATÓMICO TALÓN	68.159	1,91580	130.579,01 €	10%	13.057,90 €	143.636,91 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 0988953975782854478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
28	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	141.557	0,90000	127.401,30 €	10%	12.740,13 €	140.141,43 €
29	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	199.535	0,81800	163.219,63 €	10%	16.321,96 €	179.541,59 €
30	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	118.076	1,43800	169.793,29 €	10%	16.979,33 €	186.772,62 €
31	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm	3.400	4,34750	14.781,50 €	10%	1.478,15 €	16.259,65 €
32	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	1.000	0,80000	800,00 €	10%	80,00 €	880,00 €
33	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	1.500	1,27000	1.905,00 €	10%	190,50 €	2.095,50 €
34	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	1.000	2,60000	2.600,00 €	10%	260,00 €	2.860,00 €
35	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 20 cm x 20 cm.	500	2,80000	1.400,00 €	10%	140,00 €	1.540,00 €
36	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS. ANATÓMICO SACRO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	125.215	2,06200	258.193,33 €	10%	25.819,33 €	284.012,66 €
37	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ANATÓMICO SACRO ≥ 20cm x 20 cm.	2.758	2,57265	7.095,37 €	10%	709,54 €	7.804,91 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 0980895397578285478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
38	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	58.639	0,08540	5.007,77 €	10%	500,78 €	5.508,55 €
39	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm. y < 15 cm x 15 cm	544.020	0,14111	76.766,66 €	10%	7.676,67 €	84.443,33 €
40	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	2.706	0,84400	2.283,86 €	10%	228,39 €	2.512,25 €
41	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm.	1.000	1,13740	1.137,40 €	10%	113,74 €	1.251,14 €
42	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	10.974	1,27500	13.991,85 €	10%	1.399,19 €	15.391,04 €
43	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	56.887	2,81667	160.231,72 €	10%	16.023,17 €	176.254,89 €
44	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	218.919	6,43333	1.408.378,90 €	10%	140.837,89 €	1.549.216,79 €
45	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm	1.250	10,05000	12.562,50 €	10%	1.256,25 €	13.818,75 €
46	CREMA BARRERA DE ÓXIDO DE ZINC ≥ 10% y ≤ 20%	83.478	0,06605	5.513,97 €	10%	551,40 €	6.065,37 €
47	PELÍCULA CUTANEA BARRERA LIQUIDA EN AEROSOL	9.296	0,25000	2.324,00 €	10%	232,40 €	2.556,40 €
48	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 5 cm x 7 cm. ± 5%	4.058.924	0,02688	109.103,88 €	10%	10.910,39 €	120.014,27 €
49	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 6 cm x 10 cm. ± 5%	35.580	0,02600	925,08 €	10%	92,51 €	1.017,59 €
50	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 10 cm. ± 5%	580.850	0,05613	32.603,11 €	10%	3.260,31 €	35.863,42 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098895397578285478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
51	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 15 cm. ± 5%	728.593	0,06750	49.180,03 €	10%	4.918,00 €	54.098,03 €
52	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 20 cm. ± 5%	309.042	0,09100	28.122,82 €	10%	2.812,28 €	30.935,10 €
53	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 9 cm x 30 cm. ± 5%	85.120	0,14650	12.470,08 €	10%	1.247,01 €	13.717,09 €
54	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 10 cm. ± 5%	1.120.589	0,04215	47.232,83 €	10%	4.723,28 €	51.956,11 €
55	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 20 cm. ± 5%	203.283	0,10250	20.836,51 €	10%	2.083,65 €	22.920,16 €
56	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 25 cm. ± 5%	247.102	0,12274	30.329,30 €	10%	3.032,93 €	33.362,23 €
57	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 35 cm. ± 5%	8.125	0,17000	1.381,25 €	10%	138,13 €	1.519,38 €
58	PROTECTOR DE TALÓN	78.437	0,83848	65.767,86 €	21%	13.811,25 €	79.579,11 €
59	VENDA MULTICAPA 40 Y 20 mm Hg	42.054	15,75000	662.350,50 €	10%	66.235,05 €	728.585,55 €
59.1	Venda multicapa 40 mm Hg	40.042	15,75000	630.661,50 €	10%	63.066,15 €	693.727,65 €
59.2	Venda multicapa 20 mm Hg	2.012	15,75000	31.689,00 €	10%	3.168,90 €	34.857,90 €
60	CADEXOMERO IODADO	1.076	6,75000	7.263,00 €	10%	726,30 €	7.989,30 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código de verificación: 09895397578285478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS A ADQUIRIR (1 AÑO)	PRECIO LICITACIÓN	GASTO ESTIMADO			
				IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE IVA (1 AÑO)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO (PRECIO LICITACIÓN)
61	OCTOSULFATO DE SACAROSA . 10 cm x 10 cm	2.000	8,00000	16.000,00 €	10%	1.600,00 €	17.600,00 €
61.1	Octosulfato de sacarosa . 10 cm x 10 cm en placa	1.800	8,00000	14.400,00 €	10%	1.440,00 €	15.840,00 €
61.2	Octosulfato de sacarosa . 10 cm x 10 cm en malla	200	8,00000	1.600,00 €	10%	160,00 €	1.760,00 €
62	CREMA HIDRATANTE	13.660.152	0,00093	12.703,94 €	21%	2.667,84 €	15.371,78 €
TOTALES		24.437.692		5.474.683,07 €		556.100,24 €	6.030.783,31 €



ANEXO 1.1 BIS – RELACIÓN DE LOTES Y ARTICULOS A LOS QUE LICITAN.

PROVEEDOR:

Nº de Lote	Denominación del Lote	Nº de Orden	Denominación del Nº de Orden	Referencia Comercial	Nombre comercial	Talla/Medida	Unidades por Envase	Unidades por Embalaje



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953975782858478410**

ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 5 DE LA CLÁUSULA 1

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
1	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	59.328,01 €	88.992,02 €	41.529,61 €
2	ALGINATO LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 15 cm x 15 cm	10.000,00 €	15.000,00 €	7.000,00 €
3	ALGINATO NO ADHESIVO EN CINTA DE TAMAÑO ≥ 30 cm.	44.603,00 €	66.904,50 €	31.222,10 €
4	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	72,51 €	108,77 €	50,76 €
5	CARBÓN LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y ≤ 20 x 20 cm	42.270,38 €	63.405,57 €	29.589,27 €
6	COLÁGENO EN SPRAY 75 ml	125.632,35 €	188.448,53 €	87.942,65 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
7	COLÁGENO LAMINAR NO ADHESIVO \geq 1cm x 1cm x 1cm.	19.983,61 €	29.975,42 €	13.988,53 €
8	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO \geq 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	102.452,82 €	153.679,23 €	71.716,97 €
9	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO \geq 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	103.231,60 €	154.847,40 €	72.262,12 €
10	HIDROCOLOIDE LAMINAR ADHESIVO \geq 20 cm x 20 cm.	97.996,25 €	146.994,38 €	68.597,38 €
11	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO \geq 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	2.229,15 €	3.343,73 €	1.560,41 €
12	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO \geq 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	183.447,16 €	275.170,74 €	128.413,01 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
13	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	11.542,77 €	17.314,16 €	8.079,94 €
14	HIDROCOLOIDE LAMINAR EXTRAFINO ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm	250,10 €	375,15 €	175,07 €
15	HIDROCOLOIDE LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	460.380,55 €	690.570,83 €	322.266,39 €
16	HIDROCOLOIDE/LIPIDOCOLOIDE LAMINAR NO ADHESIVO EN MALLA ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	3.690,58 €	5.535,87 €	2.583,41 €
17	HIDROGEL ESTRUCTURA AMORFA ≥ 15 G. y < 20 G.	91.711,03 €	137.566,55 €	64.197,72 €
18	HIDROGEL LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm	1.229,33 €	1.844,00 €	860,53 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
19	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. NO ADHERENTE	9,50 €	14,25 €	6,65 €
20	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. NO ADHERENTE	84.987,40 €	127.481,10 €	59.491,18 €
21	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	160.750,16 €	241.125,24 €	112.525,11 €
22	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm. NO ADHERENTE	2.026,13 €	3.039,20 €	1.418,29 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
23	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm. BAJA ADHERENCIA	11.384,01 €	17.076,02 €	7.968,81 €
24	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm. BAJA ADHERENCIA	89.931,21 €	134.896,82 €	62.951,85 €
25	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm. BAJA ADHERENCIA	102.111,47 €	153.167,21 €	71.478,03 €
26	ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm, BAJA ADHERENCIA	1.194,74 €	1.792,11 €	836,32 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
27	ESPUMA POLIURETANO CON/SIN BORDES ADHESIVOS ANATÓMICO TALÓN	130.579,01 €	195.868,52 €	91.405,31 €
28	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	127.401,30 €	191.101,95 €	89.180,91 €
29	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	163.219,63 €	244.829,45 €	114.253,74 €
30	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	169.793,29 €	254.689,94 €	118.855,30 €
31	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ≥ 20 cm x 20 cm	14.781,50 €	22.172,25 €	10.347,05 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
32	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm.	800,00 €	1.200,00 €	560,00 €
33	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm.	1.905,00 €	2.857,50 €	1.333,50 €
34	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	2.600,00 €	3.900,00 €	1.820,00 €
35	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA ≥ 20 cm x 20 cm.	1.400,00 €	2.100,00 €	980,00 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
36	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS. ANATÓMICO SACRO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm.	258.193,33 €	387.290,00 €	180.735,33 €
37	ESPUMA POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS ANATÓMICO SACRO ≥ 20 cm x 20 cm.	7.095,37 €	10.643,06 €	4.966,76 €
38	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	5.007,77 €	7.511,66 €	3.505,44 €
39	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm. y < 15 cm x 15 cm	76.766,66 €	115.149,99 €	53.736,66 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
40	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	2.283,86 €	3.425,79 €	1.598,70 €
41	POLIURETANO LAMINAR PELÍCULA O FILM ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm.	1.137,40 €	1.706,10 €	796,18 €
42	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm	13.991,85 €	20.987,78 €	9.794,30 €
43	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 10 cm x 10 cm y < 15 cm x 15 cm	160.231,72 €	240.347,58 €	112.162,20 €
44	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm	1.408.378,90 €	2.112.568,35 €	985.865,23 €
45	SILICONA LAMINAR NO ADHESIVO ≥ 20 cm x 20 cm	12.562,50 €	18.843,75 €	8.793,75 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
46	CREMA BARRERA DE ÓXIDO DE ZINC $\geq 10\%$ y $\leq 20\%$	5.513,97 €	8.270,96 €	3.859,78 €
47	PELÍCULA CUTANEA BARRERA LIQUIDA EN AEROSOL	2.324,00 €	3.486,00 €	1.626,80 €
48	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 5 cm x 7 cm. $\pm 5\%$	109.103,88 €	163.655,82 €	76.372,72 €
49	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 6 cm x 10 cm. $\pm 5\%$	925,08 €	1.387,62 €	647,56 €
50	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 10 cm. $\pm 5\%$	32.603,11 €	48.904,67 €	22.822,18 €
51	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 15 cm. $\pm 5\%$	49.180,03 €	73.770,05 €	34.426,02 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
52	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 8 cm x 20 cm. ± 5%	28.122,82 €	42.184,23 €	19.685,97 €
53	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 9 cm x 30 cm. ± 5%	12.470,08 €	18.705,12 €	8.729,06 €
54	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 10 cm. ± 5%	47.232,83 €	70.849,25 €	33.062,98 €
55	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 20 cm. ± 5%	20.836,51 €	31.254,77 €	14.585,56 €
56	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 25 cm. ± 5%	30.329,30 €	45.493,95 €	21.230,51 €



LOTE / Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA (PRECIO LICITACIÓN)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
57	APÓSITO ABSORBENTE CON COMPRESA CENTRAL, ADHESIVO DE 10 cm x 35 cm. ± 5%	1.381,25 €	2.071,88 €	966,88 €
58	PROTECTOR DE TALÓN	65.767,86 €	98.651,79 €	46.037,50 €
59	VENDA MULTICAPA 40 Y 20 mm Hg	662.350,50 €	993.525,75 €	463.645,35 €
59.1	Venda multicapa 40 mm Hg	630.661,50 €	945.992,25 €	441.463,05 €
59.2	Venda multicapa 20 mm Hg	31.689,00 €	47.533,50 €	22.182,30 €
60	CADEXOMERO IODADO	7.263,00 €	10.894,50 €	5.084,10 €
61	OCTOSULFATO DE SACAROSA . 10 cm x 10 cm	16.000,00 €	24.000,00 €	11.200,00 €
61.1	Octosulfato de sacarosa . 10 cm x 10 cm en placa	14.400,00 €	21.600,00 €	10.080,00 €
61.2	Octosulfato de sacarosa . 10 cm x 10 cm en malla	1.600,00 €	2.400,00 €	1.120,00 €
62	CREMA HIDRATANTE	12.703,94 €	19.055,91 €	8.892,76 €



ANEXO 1.3: FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.



Formulario de características técnicas del producto

(Presentar un formulario por cada lote y producto)

Expediente que se licita:

Nombre de la empresa:

Número y denominación del lote al que ofertan:

Características:

- Denominación del producto y marca registrada:
- Referencia comercial: Unidad de dispensación:
- Composición del producto:
- Descripción:
- Atributos (medidas, longitudes, tallas, etc.):
- Indicación de uso:
- Contraindicación de uso:
- Normativa obligatoria que cumple:
- Clasificación de riesgo:
- Otras normativas (UNE, EN, ISO, etc.):
- Material estéril: Sí No En caso afirmativo, especificar sistema:
- Periodo de validez de la esterilización:
- Información contenida en el envasado individual del producto:
- Evidencia científica que avala su uso: Sí No
Referencias de los estudios:
- Contiene látex: Sí No
- Contiene DEHP/Pftalatos: Sí No
- Contiene otras sustancias de especial precaución. (Especificar cuál y por qué).
- Condiciones especiales de conservación: Sí No Cuáles:
- Condiciones especiales de eliminación: Sí No Cuáles:





Comunidad
de Madrid

- El producto es biodegradable/respetuoso con el medio ambiente: Sí No

Justificar:

Declaro que toda la información recogida en esta ficha es cierta.

EL APODERADO DE LA EMPRESA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953975782858478410**

ANEXO 2.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

Para los lotes del 1 al 58, 60 y 62

Lote	Artículo ofertado	Referencia	Código nacional	Precio unitario sin IVA	% IVA	Precio unitario con IVA	nº unid. unidad mínima de venta	Precio Envase (IVA incluido)

Para los lotes 59 y 61

Lote	Número de Orden	Artículo ofertado	Referencia	Código nacional	Precio unitario sin IVA	% IVA	Precio unitario con IVA	nº unid. unidad mínima de venta	Precio Envase (IVA incluido)

ANEXO 2.2 MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
 NIF, domicilio en calle/plaza
, número....., participante en la
 subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:.....
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
 particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el ,
 cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución
 del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
Importe total:			

Fecha y firma del licitador. ³

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.



ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el Sobre 2 (evaluación de criterios subjetivos por aplicación de juicios de valor) se aportará:

- * Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras. De cada producto se aportará 20 unidades como mínimo por cada lote y número de orden (unidad final de dispensación), debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y orden/partida, denominación y referencia comercial.
- * Índice numerado indicando el nombre de cada una de las muestras aportada en el Sobre Nº 2 (Documentación para la evaluación de criterios subjetivos por aplicación de juicios de valor); a su vez, cada una de las muestras deberá ser identificada con el número adjudicado en el índice.

En el Sobre 3 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.) se aportará:

Índice numerado en el que se relacione cada uno de los documentos aportados en el Sobre Nº 3 (Documentación para la evaluación de criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas); a su vez, cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.

• **Criterio:** Económico.

- Oferta Económica de la empresa

• **Criterio:** Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

- * Ficha Técnica firmada por el apoderado de la empresa para la evaluación de los criterios objetivos. En caso de que la ficha técnica no incluya la información necesaria para la evaluación de estos criterios, se aportará declaración responsable acreditativa (firmada por el apoderado) del cumplimiento de estos extremos.
- * Certificaciones emitidas por laboratorio externo:



- Norma UNE-EN 13726-1. 2002. Métodos de ensayo para apósitos primarios. Parte 1: Absorción. Modificada por la UNE-EN 13726-1:2003 ERRATUM

- * Formulario de características técnicas del producto, firmado por el apoderado de la empresa. (ANEXO 1.3)

Así como, toda la documentación necesaria, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, en castellano, en original o copia que tenga carácter de auténtica, que en su caso resulte precisa para la evaluación de los criterios objetivos por aplicación de fórmula.



ANEXO 4 MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable),

certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)





ANEXO 5 MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410



ANEXO 6 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410



- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO 7 FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.



Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo	Artículo 71.1:



	57.2.	Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).





Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
-----------	---	--





Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).





ANEXO 8 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña. , en nombre propio o en representación de la empresacon N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En,a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.





ANEXO 9 MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En , a de de

Firmado:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410



ANEXO 10 - DOCUMENTO DE CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO

(Etiqueta del Registro)

DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO		
Exp. Acuerdo Marco :	Objeto:	Ref. :
CONSEJERÍA /ORGANISMO		Dirección donde deberán entregarse los bienes:
<ÓRGANO > <DOMICILIO> Teléfonos: Fax: N.I.F.:	Servicio/Unidad/Centro: Calle: n°: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:	
ADJUDICATARIO		
Empresa: N.I.F.: Código de proveedor:	Calle: n°: Población: CP: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:	
CONDICIONES DE EJECUCIÓN		
Periodo de ejecución:	Nº Resguardo de Garantía definitiva: En caso de Garantía Global, Certificación acreditativa:	

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá suministrar los bienes que a continuación se indican:

Código	Unidades	Descripción	Precio unitario	Base Imponible	IVA...%	Total

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090805397578285878410



		total:		
La contratación del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio de, programa, subconcepto, de la sección (*) [] Fiscalizado el/...../..... [] Exento de fiscalización previa de acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	Madrid. a de de EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Fdo.:	Madrid. a de de EL ADJUDICATARIO Fdo.:		

Destinatarios: <PROVEEDOR> <ÓRGANO PETICIONARIO>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953975782858478410

(*) Indicar sólo la opción que proceda.



ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a....., con DNI/NIE n.º
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de....., al objeto
de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo
su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden
para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos
que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de



ANEXO 12 - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D , con N.I.F. núm. , en nombre y representación de con N.I.F..... , en el procedimiento de adjudicación del contrato *ACUERDO MARCO PA SUM 07/2020 PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE 62 LOTES DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE HERIDAS CRÓNICAS PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS.*

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1)¹, se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre y que son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

No obstante lo anterior, y siguiendo el criterio interpretativo del ***Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid mediante Resolución 14/2014, en su informe 46/09***, se comunica al licitador que:

1. Según la Resolución de referencia, en la ponderación entre el principio de transparencia y la confidencialidad de la documentación comercial, se revela como fundamental la motivación de las causas por las que no se autoriza el examen de determinados documentos. Es claro que la confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta de las licitadoras, siendo fundamental conocer determinados aspectos de la misma a efectos por lo menos de poder examinar la adecuación a derecho de las decisiones de la Administración.



2. Por todo lo anterior, en ningún caso se podrá declarar “confidencial” la totalidad de la oferta y en caso de ser necesario, el órgano de contratación ponderará la oportunidad de que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente. Todo ello tomando en consideración los criterios anteriormente señalados.

¹ Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

